



Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato para la "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se informa:

Primero.- Documentación

Obra en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y Don José Padilla González para la prestación de la "Gestión de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna", de fecha 27 de agosto de 2004.
- 2.- Fotocopia del Acuerdo Plenario de 12 de febrero de 2004 que acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- 3.- Fotocopia del Certificado de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el 28 de julio de 2009 que acordó prorrogar el contrato adjudicado a Autogrúas Poli, SLU para el periodo de 28 de agosto de 2009 a 27 de agosto de 2014 por un importe mensual de 72.634,67 € y anual de 871.616,00 €.
- 4.- Fotocopia del Certificado de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el 28 de diciembre de 2012 que acordó minorar el gasto comprometido en el contrato al objeto de regularizar el saldo negativo, por lo que el nuevo importe asciende a la cantidad anual de 650.000,00 € IGIC incluido y mensual de 54.166,67 €.
- 5.- Fotocopia del Certificado de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el 23 de abril de 2013 que acordó modificar el contrato por razones de interés público.
- 6.- Fotocopia del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y Don Carmelo Jesús Reyes González (Autogrúas Poli, SL) para la prestación de la "Gestión de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna", de fecha 24 de mayo de 2013.
- 7.- Fotocopia del Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el 28 de enero de 2014 que aprobó adoptar la medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio de retirada de vehículos de la vía pública con eficacia desde las 09:00 horas del día treinta y uno de enero de 2014 y nombrar como interventores municipales a Don Antonio Mesa Vera y a Don Alejandro Cordero Díaz.
- 8.- Fotocopia del Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el 8 de abril de 2014 que acordó la autorización de ampliación de plazo de duración de las medidas cautelares de intervención y asunción temporal.
- 9.- Informe jurídico sobre determinados aspectos controvertidos de la intervención temporal por el Ayuntamiento de La Laguna del servicio municipal de grúas, de fecha 10 de abril de 2014.
- 10.- Fotocopia del Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el 24 de junio de 2014 que acordó conceder a Autogrúas Poli, SL un préstamo por importe de 120.000,00 € al 4% de interés legal del dinero.
- 11.- Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 2104/2014, de 2 de julio que resolvió reconocer la obligación a favor de Autogrúas Poli, SL en concepto de préstamo por importe de 120.000,00 €.
- 12.- Informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos-Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 de julio de 2014.
- 13.- Informe del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de julio de 2014, en el que se constata que la presente fotocopia corresponde exactamente al documento original.

Segundo.- Competencia del órgano y propuesta del Área

En el expediente no consta informe con propuesta de resolución que se eleve a órgano municipal.

El único pronunciamiento del Área de Seguridad Ciudadana que consta en documento original relacionado con el objeto del expediente es el que se recoge en un informe de 14 de julio de 2014, cuyo último párrafo señala que:

DILIGENCIA para constatar que la presente fotocopia corresponde exactamente al documento original.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, a 29 de Julio de 2014

El Director del Área de Seguridad Ciudadana,

Fdo. Rosario Hernández Eugenio

"Por todo lo señalado y atendiendo al informe de los Interventores Municipales del servicio y al dictamen de los expertos consultados, se informa favorablemente la prórroga del contrato de referencia, por un periodo de cinco años, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de extinción de contratos."

Tercero.- Aspectos verificados

1. En el expediente no se hace referencia al crédito presupuestario.
2. El expediente que sirve de antecedente a la resolución que se propone carece de incoación por parte del órgano municipal competente (art. 165 del ROF).
3. El expediente carece de propuesta y de fundamentación jurídica, vulnerando lo dispuesto en los art. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
4. Del expediente se desprende que existe un desequilibrio económico-financiero y una necesidad de financiación de la empresa contratista, resultando de especial relevancia la falta de acreditación de las obligaciones del concesionario recogidas en el artículo 20.2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 12 de febrero de 2004. Tales obligaciones consisten sucintamente en lo siguiente:

"El concesionario está obligado:

[...]

2) A presentar, durante la vigencia del contrato los siguientes documentos:

- Del 1 al 15 de cada mes, fotocopia de los documentos que acrediten haber efectuado el pago de sus obligaciones a la Seguridad Social (TC1-TC-2) y justificante de haber abonado las nóminas a su personal [...]
- Del 1 al 15 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, o cuando corresponda, fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber realizado el ingreso de las retenciones efectuadas a su personal en concepto de IRPF.
- Durante todo el mes de septiembre de cada año, fotocopia acreditativa de haber efectuado la declaración del Impuesto de Sociedades o del IRPF [...]
- Durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, o cuando corresponda, justificantes de haber presentado las correspondientes declaraciones liquidaciones del I.G.I.C.
- Presentar cada año al Ayuntamiento una copia de las pólizas de responsabilidad civil actualizadas."

En base a lo expuesto, esta Intervención formula reparo por las razones señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 y 216.2 a) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Corresponde al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias cuando el reparo se base en insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto en el art. 217.2 del TRLRHL.

San Cristóbal de La Laguna, a 07 de julio de 2011.
Intervención Municipal de San Cristóbal de La Laguna, a
Fdo.: Gerardo Armas Davara.
Interventor
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, a

La Secretaría General, P.D.
El Director del Área de Seguridad Ciudadana,

Fdo.: Rosario Hernández Eugenio